



SELO PRIMERO
AÑO DE 1866

A. S. C.
Nº 144

Viva la Republica del Paraguay!

Correspondiente

En este partido de Luque a quinientos y setenta y seis de Septiembre de 1866. Comparecio personalmente en este juzgado a por a mi cargo, como a las siete horas de la mañana, Petrona Pabla Sanchez, notaria de la Republica, y vecina de este mismo partido, dando cuenta de que en una mañana habia salido de su cuarto a casa de un

Vol. : 1590 Sección Civil y Judicial
Nº : 9
Año : 1866

Averiguación sobre el robo que se hizo en la casa de Petrona Pabla Sánchez.-
(Luque).

Foj. : 2

*carretera de cortura, sobre su cama, y ya no la encontraba, y que salio de su
boxido y se conto el caso, lo que habiendo se habia marchado como
muy represa; y que luego se retiró llevando el fucso; y que luego
haber vuelto a ella, recordandole el caso que le habia de pasar
diciendole que hacia una cosa muy grande lo que le acababa de pa-
sar y que sepa ^{ante} la duena le habia caso y que ella era una po-
bre que no tenia como responder; y que esto habia contestado que*



SELO PRIMERO
AÑO DE 1866

Viva la Republica del Paraguay!

Correspondiente

En este partido de Luque a quinientos y setenta y seis. Con-
parecio personalmente en este juzgado a por a mi cargo, como
á las siete horas de la mañana, Tetiana Tabla Sanchez, natu-
ral de la Republica, y vecina de este mismo partido, dando cues-
ta que era misma mañana, habia salido a su cuarto, a casa de una
vecina a buscar fuego, por haberselo apagado a ella, después
la puerta cerrada sin lluecase, y que volviendo a su cuarto
haber encontrado a una muera de la Capital, que salia, como
a su cocina, y presuntandole el motivo de su venida, haberselo con-
testado, que en busca de fuego, y que viendo la puerta cerrada, pensó
que estubiese todavia durmiendo, y haberselo contestado, haber salido
a igual fin, y que lo hizo llevar haciendola cerrar, y mientras haber
hecho prender el fuego, y que mientras trabaxon a combestacion,
y que entre la combestacion le conto que tenia en obra un tejido
de lienzo fino, de oro, y que solo mostraria, y que para esto haber
entrado en su cuarto a sacar la tubna, que la habia después en su
cajista de cartón, sobre su cama, y ya sola encuentro, y que talis lo pu-
boxido y se conto el caso, lo que oyendo se habia mortado como
muy espresado, y que luego se retiró llevando el fuego, y que luego
haber vuelto a este día, recordandole el caso que le habia a pasar
diciendole que heza una cosa muy grande lo que lo acababa a pa-
sar y que secura ^{ante} la dueña le habia cargo y que ella era una pro-
ba que no tenia como reportar, y que esto haberselo contestado que



145

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1866

Caso en que aparezca vendados o sin que no se acabasen a perder en comprobacion a lo precedente denunciada, firmen la denunciante y la damnificada con miyo en el sobre dho partido mes y año citados; haciendo las dos firmar por si a D.^a Jendencio por no saber una y otra escribir. De que certifico.

Jedro Pruvorff

A cargo de la denunciante D^{ña} Petrona Pablo Sanchez, y de la perjudicada D^{ña} Ninfa Acee, que la una y la otra dice no saber escribir

Jendencio [Signature]

En 22 de Setiembre de 1866. Volvieron a comparecer, la perjudicada D^{ña} Ninfa Acee y la denunciante D^{ña} Petrona Pablo Sanchez, exponiendo que habiendo transcurrido muchos dias desde el quince hasta la otra, y no haber aparecido la damnificada a hacer algun reclamo; que pedian se les entregara la prenda robada que se hallaba en el Juzgado para continuar su obra; en cuya virtud siendo reclamada por esta la referida prenda como propia suya, tengo a bien entregarselas; de la que en este acto se recibieron haciendo se cargo de ella, en cuya comprobacion firmen conmigo en el expresado partido en el mismo dia mes y año arriba citado. De que certifico.

Jedro Pruvorff

A cargo de la reci-

ante gña *[Signature]* de la denunciante gña
Petrona Palla Sanchez, que las una y la otra dicen no
haber escrito *[Signature]*
[Signature]

En merito de no haber resulto la sospechosa Ygnacia Guisena,
nada a bien de hacer vender las mercancías que se respicaron de
cuenta de ella, cuyo producto son cuatros pesos seis reales y
medio, los que se hallan en el Juzgado juntamente que
el poncho cañi viejo secopido. Luque Setiembre 24 de 1861
De que certifico. *[Signature]*